



*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 294 -2010-P/PJ

Lima, 15 de diciembre del 2010

**VISTO:**

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor **ZENÓN VICENTE TERRONES ORTEGA**, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

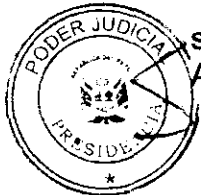
**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2010-P/PJ, la Presidencia del Poder Judicial amonestó por escrito al señor Zenón Vicente Terrones Ortega, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad por no haber presentado las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondientes a los Ejercicios Presupuestales 2009 y 2010;

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, "(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)";

**Tercero.-** Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...);

**Cuarto.-** Que, a través del documento de visto el señor Zenón Vicente Terrones Ortega, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 185-2010-P/PJ, la misma que resolvió amonestarlo por escrito por no haber presentado las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondiente a los Ejercicios Presupuestales 2009 y 2010, manifestando textualmente lo siguiente:

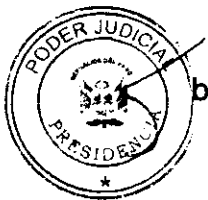




*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 294 -2010-P/PJ

a) Que, mediante Oficio N° 797-2010-AD/CSJLL del 11-mar-10, cumplí con remitir a la Subgerencia de Escalafón de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, mi Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes al año 2009, que me fuera solicitada mediante Carta N° 033-2010-SES-GPEJ-GG/PJ.



b) Que, posteriormente mediante Oficio N° 2129-2010-AD-CSJLL/PJ del 01-jul-10, remití a la citada Subgerencia mi Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes al año 2010, que me fuera solicitada mediante Carta N° 079-2010-SES-GPEJ-GG/PJ, habiendo reiterado el envío de esta última declaración jurada mediante el Oficio N° 2603-2010-AD-CSJLL/PJ del 10-ago-10 en atención a la observación que vía correo electrónico se me puso en conocimiento y que fue oportunamente subsanada.



c) Que, no ha existido de mi parte ánimo alguno en incumplir con lo requerido por la Subgerencia de Escalafón de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, sino que conforme lo estoy acreditando ante su digno despacho cumplí con remitir las declaraciones juradas requeridas a la citada dependencia administrativa, siendo que en razón a la observancia realizada a mi declaración jurada del año 2010, esto es haber consignado dos fechas distintas en el ítem correspondiente a la asunción del cargo (la fecha de ingreso a través de concurso público de méritos y la fecha de mi reincorporación), tuve que subsanarla una vez que se me fue comunicada la misma, siendo regularizada mediante el citado Oficio N° 2603-2010-ADM-CSJLL/PJ del 10-ago-10.

5

d) Que, la medida disciplinaria de amonestación escrita que se me ha impuesto no se ajusta a Derecho pues la remisión de mis Declaraciones Juradas de los años 2009 y 2010 se verificó oportunamente y asimismo la subsanación realizada se encuentra prevista en el numeral 8 (Subsanación de errores y omisiones) de la Sección VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 02-2002-CG/C sobre "Procesamiento y Evaluación de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG.

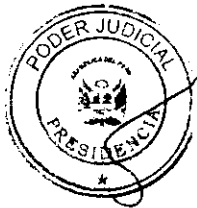




*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 294 -2010-P/PJ

e) Que, en la Resolución Administrativa N° 185-2010-P/PJ, se me ha considerado que mi reincorporación se produjo “en el cargo de confianza de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad”, cuando por Resolución Administrativa N° 126-2010-P-PJ del 01-jun-10 se declaró inaplicable a mi persona de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 303-2009-P/PJ que establece los cargos de confianza en el Poder Judicial, inaplicación que está de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 093-2009-P-PJ del 06-mar-09 que me reincorpora en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la condición de indeterminado.



**Quinto.-** Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución, manifestamos lo siguiente:

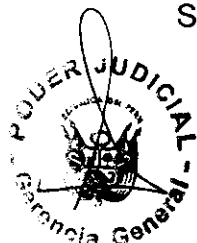
**Con relación a los literales a), b), c) y d) del artículo cuarto de la presente resolución**

Que, de acuerdo al Sistema de Personal – Winsisper se ha observado el siguiente movimiento laboral del señor Zenón Vicente Terrones Ortega, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad:

- Que, con fecha 02-set-02, fue designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2007-P/PJ, se concluyó la designación del señor Zenón Vicente Terrones Ortega, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia La Libertad, con efectividad al 12-feb-07.
- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 143-2009-P/PJ, y a partir del 10-mar-09, se produjo la reincorporación del señor Zenón Vicente Terrones Ortega, como Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia La Libertad.



1





*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

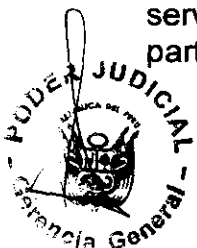
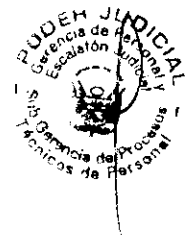
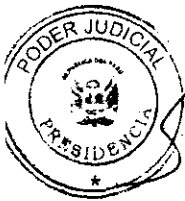
R.A. N° 294 -2010-P/PJ

Que, siendo así se concluye que con fecha 10-mar-09, el señor Zenón Vicente Terrones Ortega, inició su gestión como Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, teniendo como obligación la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que inició su gestión, cargo o labor, es decir en el periodo comprendido del 11 al 31 de marzo de 2009 de acuerdo a lo señalado por el literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM; sin embargo, si bien es cierto cumplió con la presentación de dicha Declaración Jurada, ésta se efectuó aproximadamente un año después de haber asumido el cargo, con fecha 11 de marzo de 2010 a través del Oficio N° 797-2010-AD/CSJLL, ello en vista del requerimiento realizado por parte de la Subgerencia de Escalafón de la Gerencia General a través de la Carta N° 033-2010-SES-GPEJ-GG/PJ de fecha 08-mar-10.

Que, a la fecha el señor Zenón Vicente Terrones Ortega, continúa en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; en consecuencia, le correspondía presentar la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y de Rentas de periodicidad anual correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor esto es del 11 al 31 de marzo del presente año; sin embargo, cumplió con la presentación de dicha Declaración Jurada mediante Oficio N° 2129-2010-AD/CSJLL el 01 de julio del presente año, es decir de manera extemporánea.

**Con relación al literal e) del artículo cuarto de la presente resolución**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2010-P/PJ, la Presidencia del Poder Judicial, declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Zenón Vicente Terrones Ortega, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, contra la Resolución Administrativa N° 303-2009-P/PJ, habiendo concluido que ésta no es aplicable al referido servidor; en consecuencia no corresponde emitir pronunciamiento sobre el particular;



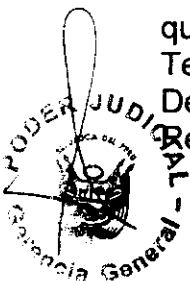


*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 294 -2010-P/PJ

**Sexto.-** Que, en el caso concreto el señor Zenón Vicente Terrones, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de acuerdo a lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, no ha cumplido con la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los años presupuestales 2009 y 2010, dentro de los periodos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 27482, "Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", que señala que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces. La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, entendiéndose por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público; así como, del literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que precisa que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27482, en el caso del "obligado" que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación, y; finalmente del literal c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, el mismo que señala que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los "obligados" que continúen en su gestión, cargo o labor durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor, infringiendo de esta manera las normas legales antes citadas;

**Séptimo.-** Que, resulta necesario dejar establecido que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1) y 4) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente del Poder Judicial es el Representante y Titular del Pliego del Poder Judicial a nivel nacional;





*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 294 -2010-P/PJ

Que, siendo así, y estando a que dentro de la organización administrativa del Poder Judicial no existe después del Presidente de este Poder del Estado, autoridad superior con competencia para revisar decisiones de autoridades administrativas, resulta conveniente, en este estado, dar por agotada la vía administrativa;

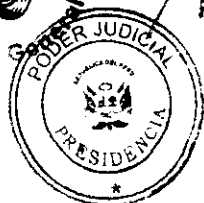
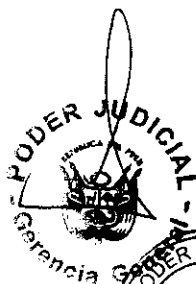
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109° y 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ZENÓN VICENTE TERRONES ORTEGA**, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dirigido contra la Resolución Administrativa N° 185-2010-P/PJ, referido a la medida disciplinaria de amonestación escrita impuesta, ello en virtud a lo expuesto en el quinto y sexto considerando de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la notificación de la presente resolución al interesado y a las dependencias del Poder Judicial.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Dr. JAVIER VILLA STEIN  
Presidente del Poder Judicial